Boletin See Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasirán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda. Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. A fuinistrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la / utori-

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

al sail abuthran und anni

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Ignorándose el paradero de los súbditos portugueses, José da Costa cuta y José Marcelino da Costa, cuyas señas se espresan á continuación. encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, y habidos que sean los conducirán á mi disposición. Segovia 28 de Enero de 1868.

—El Gobernador, el Marqués de Casa Pizarro.

Señas de José da Costa.

Edad 45 años, estatura un metro 56 centimetros, cara redonda, ojos pardos, pelo negro, color trigueño, boca regular, barba cerrada, chaqueta larga de paño azul, pantalon negro con franja azul y sombrero negro bajo.

Señas de José Marcelino.

Edad 40 años, estatura un metro 65 centímetros, cara larga, ojos pardos, pelo negro, color pálido, boca regular, barba poca,

viste chaqueta de paño negro, calzon zaragozano y sombrero negro bajo.

Vigilancia.

Para cumplimentar una disposicion del Juzgado de la Capitania general de este distrito, los Alcaldes de los puebles de esta provincia donde se fabrica y vende yeso blanco y negro, me manifestarán, á la brevedad posible, si existen los individuos que à continuacion se espresan, así como las cantidades que próximamente vendieron en el año de 1865 à D. Gervasio Garzirán, para las obras del Colegio de Artillería, con espresion de los precios á que les satisfizo cada fanega de dichas cla es. Al propio tiempo remiticán con aquellas noticias à este Gobierno, y en papel separado, la firma de los sugetos que se mencionan, manifestando si no pueden hacerlo, cuál sea el mo-

Nombres de los sugetos.

Manuel García, Celestino Martin, Manuel Martin, Luis Modreño, Nicasio Gil Sanz, Ruperto Pozo, Pedro Loro, Aniceto Pozo, Ruperto Pozas, Cárlos Lobo, Pedro Sanchez, Gregorio Nieva, Mariano García, Alejandro de Frutos, Victorio Gomez, Matías Martin, Santiago Hijosa, Isidoro Fuentetaja, Eustaquio Izquierdo, Cárlos de Frutos, Mateo Arranz, Nicolás Izquierdo, Félix Pozo, Evaristo Gomez.

SECCION DE FOMENTO. Subsistencias.

CIRCULAR.

Gobierno á los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido de esta provincia y á los que lo son de los pueblos en que se celebran mercados, manifiesten semanalmente el aspecto que presenta la cuestion de subsistencias en sus respectivas lucalidades, cuyo servicio han de-

jado de complimentar en su mayor parte, les prevengo nuevamente por medio de este periódico oficial, lo verifiquen con la mayor exactitud, pues de lo contrario me veré en la sensible necesidad de adoptar medidas de rigor, agenas de mi carácter, contra los que demoren asunto tan importante.

Segovia 27 de Enero de 1868. —El Gobernador, el Marqués de Casa Pizarro.

PLAZO PARA

SECCION DE FOMENTO.

Nota de las leñas que se conceden para hogares en los montes enajenables, segun el plan general del año forestal corriente, cuyo aprovechamiento se concede por tasación.

Ramaje.

051	Pueblos.	Metros cúbicos.	Escs. Mls	cubicos.	Escs. Mls	la corta.	la estraccion
3018	***********		11501			. Taran Differen	di manda =
0.01	Pa	rtido j	udicia	l de R	liaza.		Secretary Secretary
Negred	lo	270	100	{	1 · · · » · · · ·	Un mes.	20 dias.
2002 0413	Part	ido ju	licial	de la	capita	ing a second	approd .
Cubille)	135	70	»	10 00	Un mes.	15 dias.

gruesa. Tasacion

Partido judicial de Scpulveda.

Arahuetes	135	50	135	20	e er ditt jitelj.	
ld. Pajares	68	25	68	10	2 meses.	20 dias.
ld. y Requijada	135	50	»	. »·	pira vilidi in 101. Di	amen'n
Arcones	160	60	, . »	»· · · ·	Un mes.	10 id.
Castrillo de Sepúlveda	1000	400	» ·	» = «	2 meses.	Un mes.
Castrojimeno	216	80	»	» ·	Un mes.	20 dias.
Idem	» ·	»	108	16	Id. id.	10 id.
Orejana	270	120	»	»	2 meses.	Un mes.
Idem	» ,	, ,	270	60	A RESIDENCE OF THE SECOND	1000
Pedraza	540	200	· »	»	Id. id.	Id. id.
Sotillo	54	12	, »	»	20 dias.	10 dias.
Ventosilla y Tejadilla	54	20	, , ,)	* > _ s	Un mes.	Un mes.
1dem	435	50	· · · »	» · · ·		A SE MANUEL
Casla	. 435	50	135	20	Id. id.	Id. id.
Duruelo (Cortos)	81	30	81	10	Id. id.	20 dias.
Sigueruelo	1 435	50	135	20	Id. id.	Un mes.

Las condiciones para la corta son las que se hallan publicadas en el Boletin oficial de 22 del corriente, núm. 10.—Segovia 27 de Enero de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS

Continuacion de los individuos pinas y Puerto-Rico.	que se	han suscrit	o para los	- 1996 - 1916	de Fili-
Suscrito anteriorm D. Francisco Gonzalez Chía, jue Pedro de Santiyan Cárlos, pro Saturnino Sanz Perez, registr	z de pri omotor i ador de	mera instan fiscal la propieda	cia de Riaz	a	729 521 8 6
José María Ramirez, primer s Fernando Albertos, segundo	suplente	••••••		S.F. Tallina	6 6 6
Miguel Arranz, escribano Manuel María Rodriguez, id. Estéban Moreno, id Juan Ramon Rodriguez, proc			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		1 1 1
Eugenio Rosuero, id Simon de San Andrés, id	1.31		10.5.5%		2 400 1
Anselmo Alonso, alguacil Damian de las Eras, id Antonio Sanz Petra Perez			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		400 400 400 600
Pedro Gonzalez					400 400 600
Juan Pablo Gonzalez Damian García Arranz María Magdaleno					100 200 100 200
Manuel Brihuega	• • • • • • •				100 400 400
Luis Govet. Alejandro Olivier. Felipe Perez. Agapito Olmedilla.	Alternation		• • • • • • • •	••••	50 400 200
Santiago Gonzalez Santalla Saturnino Sanz Perez Frutos Sanz Casimiro Cerezo		- 7000 BC	GR Greenst	destina y	1 1 400 100
Juan Bautista Gascon Cándido Alvarez Adolfo Pean Laureano Albertos		•••••••••		•••••	200 800 800
Baltasar Gomez Fernando Asenjo Antonia Redondo					300 400 300 200
Pedro Arranz Redondo Antonio Sanz Dominga Ramirez Lorenzo Moreno	1455 95				100 100 200
Andrés Gonzalez					200 100 200
Angel Manuel Arranz Redondo María Moreno	ENGIN IXXX		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••	200 100 200 200
Juan Garcia					100 100 100 200
Luis Gonzalez			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		200 400 200
Tomás Sierra	•••••			distant q	200 50 100 100
Andrés Moreno	•••••				200 200 100 100
Manuel Gonzalez Juan Gonzalez Mariano Prieto Cayetano Montero					200 100 200 200
Manuel Liceras					100 200 100
Isidro Alvarez		••••••			1 900 100 200 200
José Diez	•••••				400 200 600 100
Antonio Gonzalez					100 400

Tuon Montin Appoint	ne Beer week	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Escudos.	Mils
Juan Martin Arranz		Silver Branch and	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	40
Ramon Arranz		STATES SYSTEM	5'	400
Pedro Gonzalez.				200
Francisco Moreno	• • • • • • • •	• • • • • • • •	2	U ,
Julian Moreno		,	2	
Pedro Marqués Gadea				100
Tiburcio Muñoz				100
Andrés Sanz Moreno	• • • • • • • • •			100
Angel Marqués. Gregorio Redondo. Manuel Sanz. Manuel Moreno.				100
Gregorio Redondo				400
Manuel Sanz				100
Manuel Moreno				800
Saturio Moreno	NOMED TO THE PROPERTY OF THE P		7	- U U ,
Santos Lumeras		CACCOMINATE AND AND ADDRESS AND	Participation of the Control of the	-800
Gregorio Menon		Hi	4	000
Francisco García Rico	X & X			400
Juana Martin				100
Lucas Redondo		12/12/02/1 12/02/12 12		200
Francisco Cuenca		50 Vi. 2	and the state of t	100
Manuel Ramirez Félix Redondo		•••••	• • •	800
Félix Redondo				out
Angel Albertos		• . • • •		900
Antonio Diaz Boria		• • • • • • • •		200
Rafael Diez Ouintero.	enablemeng te	in distribution	Warnian	200
Casimiro García	grand and series	• • • • • • • • •	nd (of cyclory)	OVO
José Buendia		• • • • • • •	Martin Marketti	250
Felipe Gonzalo			ad the certifica	800
Hipólito García		• • • • • • •	•••	200
Hipólito García	Million from	that got the sa	100 PAR 201	400
Nicomedes Vitoria		• • • • • • •	••• • d. Ja og "	200
Saturning Long			• • •	400
Saturnino Lopez,	• • • • • • •	• • • • • • • • •	• ch 6 cm	400
Pablo Gimenez		• • • • • • •	e e e	100
			The same and the s	125
				800
Urbana Masannan	• • • • • • • • •		11.	600
Eugenio San Miguel Urbano Macarron Francisco Calleia	•• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	61.1.16	400
Francisco Calleja	• • • • • • • • •			200
Ajuntamiento y vecindario del Condado de C	astilnovo	0.00	2	550
Ayuntamicuto y veemmarin ne ane	THE RESERVE AND THE PARTY OF TH	1 TO 10 TO 1	Web Carlotte Clark Control	550 700
Juan Alvarez Rebollo, sobreguarda de monte	es		1	
A STATE OF THE STA	PERMIT		Kale Maria	
Total hasta el dia de la fecha	TANE SE	wint du di	818	191
er de heste de branco) aportera carrall	500.5		010	A. M. A.

(Se continuará.)

Consejo provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en Reales ordenes vigentes, el Consejo provincial y Comisario de Guerra de esta plaza han aprobado los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Noviembre último, fijando los precios que á continuacion se espresan:

Peso y medida de Castilla. Rs. cénts.	Su equivalencia al sistema métrico de- Escs. mils. cimal.
Racion de pan de libra y media	0,69 centésimas de kg. de pan 0,116
Arroba de paja 1,40	tro de cebada 2,900 11 kg. y 502 milésimas
Libra de aceite 3,25	de kg. de paja 0,140 0,503 milésimas de litro de
Arroba de carbon 4.50	aceite 0,325 11 kg. y 502 milésimas
Arroba de leña 1,46	de kg. de carbon 0,450 11 kg. y 502 milésimas
is of material manager of the supplemental and the supplemental supple	de kg. de leña 0,146
Segavia 14 de Digiambre de 1967	Di Descidente Minal I D . D. C

Segovia 14 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Miguel de Rojas.—El Co-misario da Guerra habilitado, Juan Dodero.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Juan Rivas Orozco, Juez de paz de esta ciudad y Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, etc.

Hago saber: Que procedentes de bienes de menores se sacan por segunda vez á pública subasta una era, un linar, un prado y 27 tierras labrantías, en término de Espirdo, que componen en junto nueve hectáreas, cuarenta y cinco áreas y seiscientos diez y ocho metros cuadrados, equivalente á Il Saez.

veinte y cinco obradas, ciento noventa y tres estadales, de primera, segunda y tercera calidad; se hallan tasadas individualmente en la cantidad total de 1372 escudos 500 milésimas, tipo de la subasta, y está señalado para su remate el dia 11 del próximo Febrero á las once de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado, no admitiéndose en él postura que no cubra su tasacion.

Los títulos de pertenencia de las fincas, su medida y tasacion se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario. Dado en Segovia á 25 de Enero de 1868.—Juan Rivas Orozco. -Por mandado de S. S., Gregorio

and by my many form that he had

Larrie God

forming to the same of the Physical

+ 71.47.4

12 (T) T

Charles a

this in the

A DARK TO

· (): ()(1)

T 15573

Tour Business Library Conoviembre último: los nombres de los monaprovechatorsail in ant-to-fi STEEL LOOK TO 2154/god Eq. (8) ARDER TO BE los orani di Lin All subastarán depósitos y 3198 NOTES streevy Se ites vigente, era, (esure erantzony si b STREET, WAS DELIVED Street With All carres out pon en voit to Passorovič, s sac wir bibe in toberance 1 6 11% of 120 de er jestym arbia mi estatus ja Sharple for a K Lemp when W Reglamento the step of the religious till the the stag official and the first the state of the second 12 21119: [16] and the standards a fire that the deben OF STREET -SNO SE LE MIRINE VILLE ME commenced the second second second sop really por "agh &@arragfarentriamid Salata Fast OF BUILDING Se eradol ada 100 d autorizados DE \$520180 ----and the property of the party o webal, she sak er physics of a cantidades evenin landban Date (Parisonal el vigente plan, 0 / 30X5311455 · R and in-in/ si Se ib matemass ระบารสับเกรสับค่ สารสับเกรสับค่า สารสับได้เกิดสาร stat and wide is not divisit generalist for Service of the continue als da saraji ka z ist Legion de la C. 4 most an 61 consignados s and said as observed to e with white Mill espresan en The Property of Administration nilije verbesier Marzo difficult of retard vida and what show i straners ale de resinacion á opposition to AND THE PERSON OF THE PERSON O Burgasa ni ta de e de la plicati órden e ali osupeest .S tes, tipos de

OBS ERVACIONES.	stos tres remates se efectuarán por el órden en que están anunciados, de doce á doce y media á una, y de una á una y media dia de la tarde.	se han resinado durante dos campañas por la sociedad Resinera Segoviana: los 4000 restantes no se han resinado todavía.	
cAJAS en que debe entregarse el importe de las campañas.	Depositaría del Ayunta- miento de Navas de Oro Id. del de Samboal. Id. del de San Martin y Mudrian.	Id. del de Coca. Id. del de Domingo García	teneria propositi construction del const
Cantidades que deben depositar en fianza los rematantes.	75,000 15,000 15,000 5,000	000,000	ni monde kedi milasett nie di makanija makanijada k
Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta.	37,500 7,500 7,500 1,250	30,000	re apple of the b virging contrib as of ser api b birthold also assets acculting
Idem de una campaña. Escudos.	750 150 25 25 25	80.11.00 11.11.	ng oh kurvasa ng bah ohodi ng bahibaha p
Importe de todas las campañas Escudos.	2 300 2	e (1.200	erectors and
Duracion de los contratos.	lar. Dos campañas que concluyen en 15 de Octubre de 1869	Doscampaña que concluyen en 15 de yen en 15 de 1869	controllered self- control by the training of A.
MODO de hacer las proposiciones	tido de Cuellar Pujas abiertas Dos Idem	Pujas abiertas Idem	estrong bebil brangsamaa su leb salah sala anggang ka anggang ka
STTIOS donde se han de efectuar las subastas.	Ayuntamiento de Navas de Oro. Id. de Samboal	Id. de Coca	steban Nagusia.
Dias de las subas- tas.	26 de Febrero 25 de idem	28 de idem	
Número de pinos que se resinan.	30.000 6.000 1.000 2.000	40.000	
Nombres de los montes.	Roman de arriba y pinar de abajolid. de arribalid. de la escomulgada S. Benito de Gallegos	Pinar viejo	
Pueblos á que pertenecen los montes.	de Orooalito de Gallegos	Comunidad de Coca. Id. de Domingo Gar- cía, Miguelañez y Ortigosa de Pestaño.	

el ab amunic obilginas

Pliego de condiciones para la resinacion á vida de.... pinos en el monte de....

1. Se saca á pública subasta el aprovechamiento de las resinas de..

pinos en el monte de....

2. Para tomar parte en la licitacion será preciso acreditar en forma en la Caja sucursat de la provincia el cinco por ciento de la tasación, ampliándolo al doble aquel á cuyo favor quede el remate, devolviéndose el depósito á los demás; este podrá hacerse en dinero efectivo ó en efectos públicos al precio de la cotizacion oficial del dia.

El tipo de la subasta es el de....

4. La duración del contrato será de dos años, empezando á regir el dia 15 de Febrero próximo y terminando el 15 de Octubre de 1869.

Aprobado el remate por el Senor Gobernador, el rematante consignará en la Caja sucursal de Depósitos, en dinero efectivo, ó efectos públicos al tipo de la cotizacion oficial de la Bolsa de Madrid del 1.º del mes en que se verifique el remate.... reales vellon, que servirá de garantia del buen cumplimiento del contrato por su parte, cuya cantidad tendrá que renovar si por efecto de multas ó resarcimientos se concluyese, y no podrá reclamarla hasta que el Ingeniero del distrito libre certificacion de haber cumplido con las condiciones del pliego al concluir su contrato.

6. A los quince dias de notificarse al rematante la aprobacion de la subasta, aquel consignará en arcas de.. la cantidad á que ascienda la primera anualidad. En los años sucesivos será condicion precisa la consignacion de la que corresponda á la campaña siguiente, antes del 1.º de Febrero de

cada uno.

El propietario del monte librará carta de pago en forma al rematante, quien ocho dias antes de empezar las labores, cuando menos, presentará dicha carta de pago al Ingeniero del distrito, pidiéndole à la vez la órden por escrito de entrega del monte; sin cuyo requisito no podrá empezar las

operaciones.

El dia 15 de Febrero de cada año. el Ingeniero de la provincia por sí, ó delegando á otro funcionario, acompanado del representante del monte y del rematante, y estando presentes los Guardas del Cuartel, hará entrega formal al rematante del espacio del monte que comprendan los pinos resinados y 200 metros á su alrededor, estampando en la diligencia de entrega, que deberá estenderse en el espediente, los daños que se notaren en la parte entregada. El 30 de Octubre en los mismos términos se estenderá otra diligencia en que conste la manera con que ha cumplido el rematante, y los daños que aparezcan en el espacio que se le entregó el 15 de Febrero. De ambas diligencias se sacarán tres copias, una que se remitirá al Sr. Gobernador, otra que guardará el Ingeniero, y la tercera será para el rematante.

8. Las operaciones preparatorias empezarán el 15 de Febrero de cada año, y la de resinacion el 1.º de Marzo, terminando estas el dia 30 de Setiembre y concluyendo la recoleccion de miera, vasija, etc. el 30 de Octubre, desde cuya fecha entregará el rematante el monte à la Administracion en la forma prescrita en la condi-

cion anterior.

9. Si el rematante por no haber cumplido alguna de las anteriores condiciones sufriere algun retraso en sus

labores, no podrá pedir indemnizacion de ningun género. Se entiende que este contrato es á riesgo y ventura, con arreglo al art. 5.º de la Real órden de 31 de Agosto de 1869.

10. Antes de hacer la entrega de que habla la condicion 8.4, ó en el mismo acto, se marcarán todos los pinos que deban resinarse con el marco real, respetando el rematante el sitio que aquel ocupe, y se considerarán como frandulentos cuantos pinos se encuentren resinados sin marco, para los efectos que marca la ordenanza de montes, del código penal y de este contrato.

11. No podrá señalarse pino alguno para la resinacion que no tenga á lo menos 16 centímetros de diámetro á la

altura de un metro del suelo.

12. La resinacion será à vida; por consiguiente el rematante no tiene derecho à ningun otro aprovechamiento en los pinos que se le entreguen que á las resinas, quedando siempre el árbol como propiedad del dueño del monte. Se verificará por el sistema Hugnés.

13. Se llamará entalladura la incision anual, y cara el conjunto de las entalladuras.

14. Las dimensiones de las entalladuras serán:

Primer ano. 0,50 centimetros. Segundo id. 1,10 Tercero id. 1,70

Cuarto id. 2,50 Quinto id. 3,40

Total de cinco años, ó sea la cara 340. La anchura maxima de base inferior de la cara será 12 centímetros y en la superior 11.

La profundidad máxima de la entalladura será de un centímetro á uno y

medio.

15. No podrá abrirse una nueva cara, sino en el caso de que la altura del árbol no permita verificarse en toda su longitud.

16. Queda absolutamente prohibido lo que en el país se llama dar retajo, sacar tea ó labrar, permitiéndose en cambio el aprovechamiento de tocones y meleras de los arboles que por accidentes imprevistos se caigan de los resinados.

17. El rematante nombrará un Guarda à satisfaccion del Ingeniero que vigile las operaciones y sea responsable del buen cumplimiento de estas condiciones, obligandose à pagar veinte reales à la primera vez que falte à sus deberes, cien reales por la segunda, destituyéndole à la tercera.

El Guarda podrá ser capataz de los trabajos si al Ingeniero le merece con-

fianza.

En la parte de monte que ocupan los pinos que han de resinarse no podrán hacerse mientras dure el contrato sino claras.

En caso de incendio en el monte el rematante (si estuviera en él) y sus operarios, tienen la obligacion de acudir inmediatamente à apagarlo.

19. Cuando se note que las entalladuras no se hacen con arreglo á las condiciones, se le obligarà al rematante à pagar una indemnizacion de cien reales à la primera amonestacion, de trescientos à la segunda, y à la tercera la Administracion someterá el asunto á los tribunales, si no le conviene optar por la rescision del contrato, en cuyo caso el rematante abonará los daños y perjuicios á que haya lugar.

20. El rematante es responsable con arreglo à la ley de cualquier abuso, dano ó falta que él ó sus dependientes causen en el monte.

21. En el caso que sea preciso construir algun edificio para depósito de resina, podrà hacerlo el rematante, prévio permiso del Sr. Gobernador, oidos

los informes del Ingeniero y dueño del monte, pero tendrá que verificarlo con entera sujecion al plano que forme el Ingeniero, quedando el edificio en beneficio del monte, concluido que sea el contrato.

22. Son condiciones para este contrato las de la Ordenanza y legislacion. vigente que á él se contraigan.

Segovia 25 de Enero de 4868. = Estéban Nagusia.

Tribunal de cuentas del Reino. - Secretaria general. - Negociado 2.º - Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jese de la Seccion 4.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Patricio Mancebo de Rivera, tesorero de Rentas que sué de la provincia de Segovia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán à contarse á los diez de publicado esteanuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de caudales por Rentas generales de la espresada Tesorería del año de 1811 que rindió su apoderado D. Vicente Gonzalez Vigil, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1868. -Ignacio Suarez Inclan.

Alcaldia de Aldea del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con la mayor exactitud posible el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganadería que a la misma corresponde para el año económico de 1868 á 69, es indispensable que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos presenten en el término de quince dias relacion jurada en la Secretaria del Ayuntamiento, de todas las fincas que posean en esta jurisdiccion, arreglándose para ello à lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y bajo la responsabilidad que espresa el artículo 24 del mismo decreto, prevenidos que de no hacerlo se procedera à girar el amillaramiento con los datos que obren en la Secretaría y no se admitirà reclamacion alguna. Aldea del Rey 21 de Enero de 1868.—El Alcalde, Gregorio Tardon.

Alcaldia de Turrubuelo.

Siendo indispensable la formacion de un nuevo amillaramienio de la riqueza general de este pueblo por las muchas alteraciones ocurridas en la misma, se hace tambien preciso para verificar la derrama del cupo que corresponda al mismo en el año económico venidero de 1868 á 1869, con la mayor ignaldad, que todos los que posean fincas y demás objetos de imposicion dentro de su término jurisdiccional presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin, las relaciones que prescribe el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; l en la inteligencia que la falta de pre-

sentacion y exactitud de dichas relaciones, será castigada con arreglo á dicho Real decreto. Turrubuelo 22 de Enero de 4868.-El Alcalde, José Gonzalez.

Alcaldia de Villoslada.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con exactitud el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganaderia que à la misma corresponde para el año económico de 1868 à 69, es indispensable que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos, en el término de veinte dias, presenten relacion jurada en la Secretaria del Ayuntamiento de todas las fincas que posean en esta jurisdiccion, prevenidos que de no hacerlo se procederá á girar el amillaramiento con los datos que obren en la Secretaría, y no se admitirá reclamacion alguna. Villoslada 24 de Enero de 1868.-El Alcalde, Julian Monterrubio.

Alcaldia de Fuentepelayo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda verificar con la exactitud que se desea el amillaramiento de su riqueza imponible en el año económico de 1868-69, los hacendados forasteros, vecinos y colonos presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de treinta dias, la relacion jurada. de las fincas que en este distrito posean; pues pasado dicho plazo, los que no las hayan presentado, sufrirán los perjuicios que la ley señala, si se ereyeren agraviados con la evaluacion que haga la Junta. Fuentepelayo 25 de Enero de 1868. - El Alcalde, Manuel Sanz Merino.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El dia 16 de Febrero próximo, se efectuará en el Ayuntamiento de Aragoneses la tercera subasta del piñote negral rodado del monte de aquellos propios, tasado en 8 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán al pliego de condiciones inserto al efecto en el Boletin oficial, núm 126 del año próximo pasado.

Segovia 25 de Enero de 1868.— Estéban Nagusía.

ANUNCIO PARTICULAR.

Planta de árboles.

En el vivero del lugar de Anaya, á muy corta distancia de la carretera de Segovia á Arévalo, hay de saca planta jóven, de 4 y 5 hojas y aun mas, de las especies de álamo negro, fresno, chopo-lombardo y otras, que se dan muy baratas, si es crecido el número que se pida. El fiel de fechos del mismo lugar es el encargado de la venta.

Condiciones de suscricion.

Se suscribe en la imprenta de don Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

En Segovia, por un mes 10 reales; por tres id. 25.—Fuera, por un mes, 12 rs.; por tres id. 30

Segovia: Imp. de D. Pedro Undero.